

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
RAD: 76001-3103-015-2010-00403-00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

El demandado en reconvención a través de su apoderada judicial y durante el El Curador Ad- Litem designado para las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS allegó el 04 de febrero de 2021 la contestación de la demanda, en la qtermino de traslado contesto la demanda de reconvención, objeto todas y cada una de las pretensiones y solicito tener como pruebas las que adjunto en el escrito de la demanda principal, la cual será glosada al expediente para que obre y conste.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**AGREGAR** al expediente la contestación de la demanda presentada por el demandado en reconvención JOSE ANGEL RODRIGUEZ a través de su apoderada judicial en la que se opuso a las pretensiones y solicito tener como pruebas las presentadas en el escrito de la demanda principal. La contestación fue presentada durante el termino de traslado.

**NOTIFÍQUESE,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No. 052 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: ABRIL 06 DE 2021

  
NATHALIA BENAVIDES  
JURADO

Proceso Pertenencia  
Demandante: José Ángel Rodríguez  
Demandados: Bladimir Rodríguez Arango y Otros  
Rad. 76001-3103-015-2010-00403-00

---

**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb5a1105d857fd9ce7590119796955c3d7407408578d05ca8f33de7facd600c**  
Documento generado en 05/04/2021 08:12:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**